

EL DERECHO A LA SALUD EN LOS INMIGRANTES VENEZOLANOS EN SITUACIÓN ADMINISTRATIVAMENTE IRREGULAR EN CARTAGENA DE INDIAS

José Miguel Rodríguez Pájaro¹

Colombia es uno de los países receptores del flujo migratorio de la población venezolana, se evidencia que algunas de las personas migrantes no cuentan con toda la documentación necesaria para permanecer en el país de forma legal. Por lo tanto, se investigó en qué medida se garantiza el derecho a la salud en la población migrante proveniente de Venezuela en situación administrativamente irregular en Colombia, lo cual se hace notorio o cuya escasez se presenta según se dé o no cumplimiento a los instrumentos internacionales que versan sobre derechos humanos y los principios constitucionales de orden nacional.

De acuerdo con la teoría de los derechos fundamentales, es deber del Estado proteger estos derechos a todos los habitantes de su territorio sin distinción alguna, dado que la salud es un derecho inherente al ser humano, contribuye a tener mejores condiciones de vida y es universal. Por ello se le debe garantizar a la población venezolana que no ha formalizado su situación en el país, todas estas prerrogativas conforme a los tratados internacionales sobre Derechos Humanos.

La migración es un fenómeno que ha hecho parte de la vida del ser humano desde su inicio. Actualmente, ha adquirido mayor notoriedad, lo cual se debe a un aumento en la población y al proceso de la globalización, asimismo, al aumento en el flujo de ideas, capitales, bienes, entre otros, que ha ocasionado la necesidad de optar por diversas dinámicas que le permitan al ser humano mejorar su calidad de vida. Por lo tanto, se evidencia el deseo de desplazarse a otros países para llevar a cabo los fines propuestos (Bueno, 2004)².

Dada la antigüedad del fenómeno de la migración, muchos autores han tratado de explicarlo. Entre ellos cabe resaltar a Ranis y Fei (1961) como se citó en Pacheco (2016) quien señaló que *“la teoría neoclásica de las migraciones internacionales es una de los enfoques más tradicionales bajo esta, es posible entender las razones económicas y personales que conducen a los movimientos humanos a migrar hacia latitudes diferentes a la de origen o arraigo”*³. (Pág. 18)

1 Abogado egresado de la Fundación Universitaria Colombo Internacional. Correo electrónico: miguel-996@hotmail.com

2 Bueno, E. (2004). *Apuntes sobre la migración internacional y su estudio*. México, Universidad Autónoma de Zacatecas.

3 Pacheco, G. (2016). *Idas y venidas: el flujo migratorio entre Colombia y Venezuela*. [Tesis de maestría]. Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá, Colombia. Recuperado de: <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/15018/PachecoRiosGladys2016.pdf?jsessionid=53AC9A067E2A5CF0CC1D84A8DF443484?sequence=1>.

Con esta teoría se pretende sintetizar que una de las razones que motiva la migración es el aspecto económico o las aspiraciones personales, las cuales no son satisfechas en el país de origen. En este sentido, también se encuentra la teoría del Push and Pull, la cual *“explica la migración en el sentido del rechazo de poblaciones expulsadas de sus tierras con escasas oportunidades económicas, siendo al mismo tiempo atraídos por las ciudades donde obtendrían mejores oportunidades”* (Sandoval, 1993, Pág. 29).

Es decir, los factores de empuje en los cuales se hace énfasis en esta teoría son los conflictos civiles y políticos, el crecimiento de la población, o los problemas económicos, cuyas circunstancias propician el deseo de emigrar. Mientras la atracción se refiere a la atención de los inmigrantes al desarrollo industrial, las nuevas tecnologías, la modernización de transporte y comunicación, que posibilitan alcanzar los fines propuestos de las personas migrantes, los cuales eran imposibles de lograr en su país de origen (Bueno, 2004).

El aumento en la movilidad de la población venezolana hacia diferentes Estados del mundo se da por razones socioeconómicas, las cuales se han agudizado después del fallecimiento del expresidente Hugo Chávez, lo que ha obligado a sus habitantes a salir de su territorio con la ilusión de poder alcanzar en otro país estándares de una vida digna, pues

en su Estado de origen les resulta imposible alcanzarlas por su detrimento económico y político⁵ (Alonso, 2011).

Un informe migratorio sudamericano realizado por la Organización Internacional para la Migración (OIM) en el año 2018, sobre la concentración de la emigración venezolana en diferentes partes del mundo y estimaciones de destinos destacados 2015-2017/2018, indica que Canadá contaba para el 2015 con 17898 habitantes venezolanos, y para el año 2017 la cifra aumentó a 18 608; para el año 2015 EE. UU., contaba con 255520 y para el 2016 con 290224; México en el 2015 registró 15959 habitantes y para el 2017 fueron 32582; Costa Rica en el 2015 tuvo 6437 y en el 2017 contaba con 8892; Panamá en el 2015 tenía 9883 y para el 2017 registró 36365; Colombia en el 2015 contaba con 48714 y para el 2017 fueron 600000; Ecuador en el 2015 registró 8901 y en el 2017 fueron 39519; Perú en el 2015 tenía 23151 y para el 2017 contaba con 26239; Chile en el 2015 registró 8001 mientras que en el 2017 la cifra fue de 119051; Brasil contaba en el 2015 con 3425 y para el 2017 fueron 35000; Uruguay registró en el 2015 1855 habitantes y en el 2017 la cifra aumentó a 6003; por último, Argentina registró en el 2015 12856 habitantes y para el 2017 la cifra fue de 57127.

El incremento de la emigración venezolana hacia los destinos receptores tradicionales

4 Sandoval, E. (1993). *Migración e identidad: Experiencia del exilio*. México, Universidad Autónoma de México.

5 Alonso, J. (2011). *Migración internacional y desarrollo: una revisión a la luz de la crisis*. *Economic and Social Affairs*. Madrid: España. Recuperado de: <https://www.un.org/development/desa/dpad/wp-content/uploads/sites/45/publication/CDP-bp-2011-11-S.pdf>.

en el mundo ha aumentado dicho fenómeno humanitario, puesto que, la situación ha propiciado que la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) les recuerde a los Estados Miembros su obligación de garantizar derechos humanos de los inmigrantes de forma eficaz e idónea, en sintonía con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los demás mecanismos internacionales a los cuales se hayan adherido los Estados Miembros en materia de derechos humanos como, por ejemplo, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, entre otras herramientas internacionales que versen sobre derechos humanos (Resolución de la AGNU, 2005)⁶.

Colombia ha sido uno de los países receptores para la población venezolana, a raíz de las continuas e intensas relaciones migratorias entre estos dos países por diversos móviles. (Pacheco, 2016). Sin embargo, el fenómeno migratorio desde la República Bolivariana a Colombia ha aumentado desmesurablemente, conforme al último dato presentado por el grupo de estudios de la Migración colombiana, afirmando que 40000 venezolanos viven legalmente en Colombia y se calcula que alrededor de 60000 lo hacen de forma

irregular. (Ruiz y Ruiz, 2017)⁷. El flujo migratorio de esta población crece mensualmente en los últimos años, según UMAIC (2018)⁸, en el mes de julio inició el ingreso de venezolanos en territorio colombiano, en agosto las cifras llegaron a 78218 personas, en septiembre a 79180, en octubre a 109141, en noviembre 130991, en diciembre la cifra fue de 1113314 y para el mes de enero del 2018 se registran 123494, lo cual constata que las cifras de inmigración venezolana son casi directamente proporcionales en el transcurrir del tiempo.

De acuerdo con datos de la CPAL, se tiene que la cantidad porcentual de venezolanos que inmigran a los diferentes lugares del territorio colombiano es: Barranquilla 0.8%, Cartagena 0.3%, Ibagué 0.5%, Medellín 16.2%, Manizales 0.3%, Cali 0.9%, Pereira 1.3%, Buga 1.0%, Popayán 0.4%, Pasto 0.5%, Armenia 0.3%, Bogotá 51.2 %, Boyacá 0.7%, Pamplona 0.6%, Bucaramanga 10.4%, Cúcuta 0.8%, y otros departamentos 5.6%. Por lo anterior, se puede decir que quienes decidieron emigrar a Colombia piensan establecerse, en su mayoría, en la capital del país (CPAL Social, 2018)⁹.

El notorio ingreso de los venezolanos en territorio colombiano durante los últimos años ha sido palpable, una realidad que se ha

6 Resolución de la AGNU 59/194, del 18 de marzo de 2005, sobre protección de los migrantes (A/RES/59/194).

7 Ruiz, C y Ruiz, L. (2017), *Movimiento migratorio de venezolanos a Colombia: asentamiento de ilegales en la ciudad de Pereira*. Pereira: Colombia. Recuperado de <http://repositorio.ucp.edu.co:8080/jspui/bitstream/10785/4631/3/ddmepgt12.pdf>.

8 Unidad de Manejo y Análisis de Información Colombia [UMAIC], (2018). Colombia: Situación de población venezolana en Colombia. Recuperado de: https://www.humanitarianresponse.info/sites/www.humanitarianresponse.info/files/documents/files/180313_snapshot_situacion_frontera_2017.pdf

9 Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], (2018). *Informe sobre movilidad humana venezolana*. Cúcuta: Colombia. Recuperado de: <https://cpalsocial.org/documentos/570.pdf>.

transformado en un tema humanitario. Puesto que, el aumento de mayores presiones en el campo laboral conlleva a elevar la tasa de desempleo en Colombia, así como a debilitar la seguridad y a generar mayores gastos respecto al servicio de salud, lo cual agravan la situación financiera del país (Ciurlo, 2015)¹⁰.

Por consiguiente, en el territorio colombiano se evidencia la vulneración de los derechos fundamentales, lo cual amerita intervención estatal urgente, dado que muchos venezolanos ingresan con pocos recursos económicos, cuentan con pocas oportunidades laborales o están en situación administrativamente irregular que les imposibilita recibir los mismos beneficios como cualquier otro ciudadano colombiano. Aunque nacionalmente se encuentren políticas sobre la migración como la Política Integral Migratoria (PIM), documento Conpes 3603 de 2009, las leyes 1565 de 2012 y 1465 de 2011, entre otras que reglamenta esta materia, se evidencia que estas normas no son completamente claras ni definidas, y no se precisan las herramientas para la participación de toda la sociedad y los inmigrantes (Ciurlo, 2015).

Esta problemática ha presentado numerosas consecuencias, sobre todo en la ciudad de Cartagena de Indias, donde se realizó este estudio. Se investigó cómo se garantiza el derecho a la salud a los venezolanos en condiciones administrativamente irregulares,

puesto que, no todos cuentan con documentación legal definida, lo cual les imposibilita aspirar a trabajos formalmente dignos; adicionalmente ocasiona el asentamiento de los inmigrantes venezolanos en barrios con baja y/o escasas condiciones socioeconómicas.

En este orden de ideas, esta investigación respondió al objetivo general: ¿En qué medida se garantizó el derecho a la salud en los inmigrantes venezolanos en situación administrativamente irregular en Cartagena de Indias durante el periodo 2016-2018?

Para dar respuesta a ello se establecieron los siguientes objetivos específicos: describir la problemática jurídica en el acceso a la salud en los inmigrantes venezolanos en situaciones irregulares en Cartagena de Indias desde el 2016 hasta el 2018, explicar cómo ha sido la protección del derecho a la salud en los venezolanos inmigrantes en situación administrativamente irregular en las sentencias de tutela de la Corte Constitucional desde el 2016 hasta el 2018, e identificar las rutas en materia de derecho a la salud en inmigrantes venezolanos en situaciones irregulares al momento de acceder al servicio de salud.

La relevancia de este estudio radica en su contribución a enriquecer el estado de arte que se tiene en materia de investigaciones frente al fenómeno de la migración venezolana en Cartagena y, en general, en Colom-

10 Ciurlo, A. (2005). *Nueva política migratoria colombiana: el actual enfoque de inmigración y emigración*. Recuperado de: <https://revistas.usb.edu.co/index.php/Cooperacion/article/download/2276/1992>.

bia. Cabe destacar que se tomaron los años 2016-2018 porque a partir de esta fecha se evidencia en mayor medida la movilización venezolana al territorio colombiano, como consecuencia de la apertura de la frontera en agosto del 2016 tras la situación económica y política que presencia Venezuela desde la presidencia de Hugo Chávez y Nicolás Maduro. Por otra parte, es relevante porque establece una descripción sobre los relatos y normativas nacionales e internacionales que les garantizan a los migrantes sus derechos fundamentales, en el mismo sentido esta investigación ayuda a orientar las próximas normas que sean expedidas en materia de migración en Colombia, y, a su vez, permite identificar las rutas en materia de derecho a la salud en inmigrantes venezolanos indocumentados.

ESTADÍSTICA MIGRATORIA DE LOS VENEZOLANOS EN COLOMBIA

De acuerdo con las estadísticas de Migración Colombia, en el año 2018 se registró un total de 1300000 venezolanos con RAMV (Registro Administrativos de Migrantes Venezolanos), una cifra que es preocupante y debe motivar la creación de herramientas jurídicas que puedan satisfacer las ayudas humanitarias, de igual modo, que le permitan a la población migrante poder costear el sistema de salud y educación sin que ello genere un colapso en nuestro país y en particular en la ciudad de Cartagena de Indias. Para el año en

curso se tiene que esta ciudad representa el 6% de la población venezolana en territorio colombiano, esto es, una cifra de 14000 venezolanos que ostentan el Registro Administrativos de Migrantes Venezolanos en la ciudad amurallada, este número implica 14000 necesidades humanitarias y médicas, entre otras, las cuales deben ser satisfechas en miras de garantizarles sus necesidades básicas como seres humanos. Estos números han aumentado desde el año 2017 tras el fenómeno migratorio venezolano (De León, 2018)¹¹.

Actualmente, en Colombia, de acuerdo con los datos ofrecidos por Migración Colombia, a través de un derecho de petición que afirma: *"A corte del 28 de febrero del presente año, se estima que en la actualidad hay 1226000 de ciudadanos venezolanos, de ellos hay 760000 regulares y 465000 de manera irregular que se encuentran actualmente en el país"*. De ello se infiere que las cifras de la población venezolana en el Estado colombiano, permanecen relativamente igual a las del año 2018, debido a la agudización de la crisis humanitaria en el país hermano, es así que se presenta la posibilidad de que las cifras aumenten a raíz de esta problemática.

Según estadísticas aportadas por el Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS), a través de un derecho de petición y el informe de gestión 2018, en el periodo 2016-2018 se tiene un aproximado de 4921

¹¹ De León, G. (2018) *Diáspora venezolana, Cartagena más allá de las cifras*. Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo, Vol. X(20). Recuperado: <https://revistas.uniCartagena.edu.co/index.php/marioalariodfilippo/article/view/2150/1750>.

venezolanos, indistintamente de su condición migratoria, que han recurrido a los hospitales públicos de Cartagena de Indias (Departamento Distrital Administrativo de Salud, 2018)¹².

Ahora bien, cabe resaltar que los venezolanos a quienes se les aplicaron los instrumentos metodológicos, expresaron que solo tienen documentos venezolanos, entre ellos la

cédula y el registro civil. Es decir, no cuentan con pasaporte, carné diplomático o salvoconducto de permanencia, por lo tanto, ante la ausencia de estos documentos se entiende que todos los venezolanos que participaron de la muestra del estudio se encontraban en estado administrativamente irregular, dado que no están acreditados como ciudadanos en el territorio colombiano, como lo constata la siguiente figura.

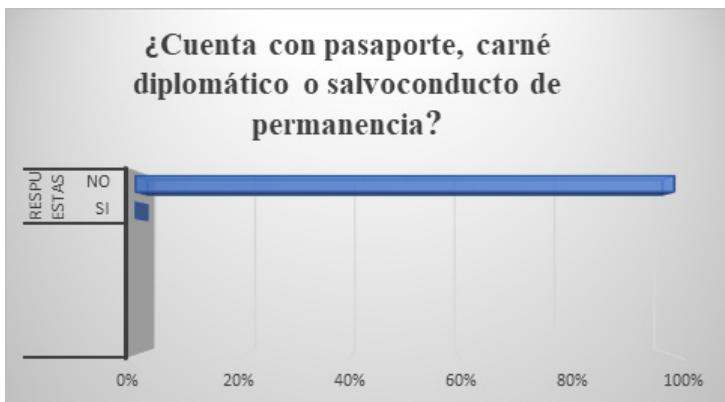


Figura 1. Documentos que los acreditan como ciudadanos en Colombia.
Fuente: Elaboración propia.

Con base en las encuestas y entrevistas efectuadas a esta población, se evidenció que la mayoría de los venezolanos en estado administrativamente irregular, a raíz de la situación humanitaria en su territorio, se han acercado a los centros hospitalarios para adquirir los servicios médicos prestados por estas entidades en el Distrito de Cartagena de Indias (ver Figura 2).

En el estudio se pudo evidenciar que más del 50% de los participantes no tenían conocimiento sobre en qué consiste el estado administrativamente irregular (ver Figura 3).

Lo cual es una situación que agrava la permanencia del extranjero, porque si no tiene conocimiento de su calidad migratoria, tampoco conoce qué causas y consecuencias acarrea este.

¹² Departamento Distrital Administrativo de Salud. (2018). Informe de gestión. Recuperado de: <http://www.funcicar.org/wp-content/uploads/2019/04/Presentaci%C3%B3n-de-informe-de-gesti%C3%B3n-DADIS.pdf>.

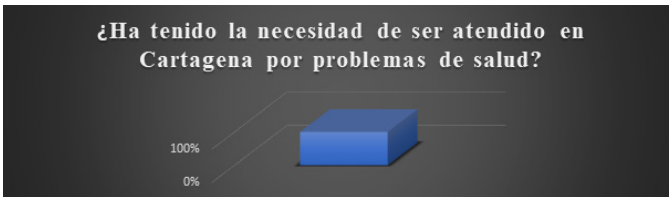


Figura 2. Necesidad de los venezolanos de ser atendidos en los hospitales públicos en Cartagena de Indias.
Fuente: Elaboración propia.

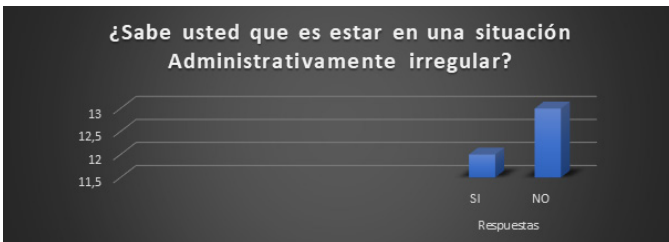


Figura 3. Conocimiento de los venezolanos sobre su situación migratoria.
Fuente: Elaboración propia.

Ahora bien, ante esta problemática, la Honorable Corte Constitucional ha presentado varios pronunciamientos, los cuales se desarrollaran y analizaran en el siguiente acápite.

En la siguiente línea jurisprudencial se entiende que en sintonía con el Estado Social de Derecho colombiano y los instrumentos internacionales, el Estado tiene la obligación de tratar a los extranjeros en condiciones de igualdad respecto a los nacionales, sin perjuicio de tener diferenciaciones y sin llegar a vulnerar sus derechos. En este orden de ideas, tienen derecho a recibir un mínimo de atención por parte del Estado en caso de urgencia, con el fin de atender sus necesidades básicas, especialmente en las que respectan a la Salud.

No obstante, la Corte ha precisado que en casos excepcionales la atención de urgencias puede abarcar tratamientos o medicamentos pertinentes para contrarrestar enfermedades catastróficas, siempre y cuando sean solicitados por el médico tratante como necesarios, cuya privación podría poner en peligro la vida del paciente. Además, así como a los extranjeros se les proporcionan derechos en el territorio colombiano, también se les imputan deberes, por lo cual, en materia de salud, tienen el deber de regular su situación migratoria para afiliarse a la seguridad social en salud, de manera que el Estado pueda garantizarles a cabalidad su derecho a la salud conforme a los lineamientos constitucionales del 1991.

¿Cuáles han sido los pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la protección al Derecho a la Salud en los inmigrantes venezolanos que están en situación administrativamente irregular?

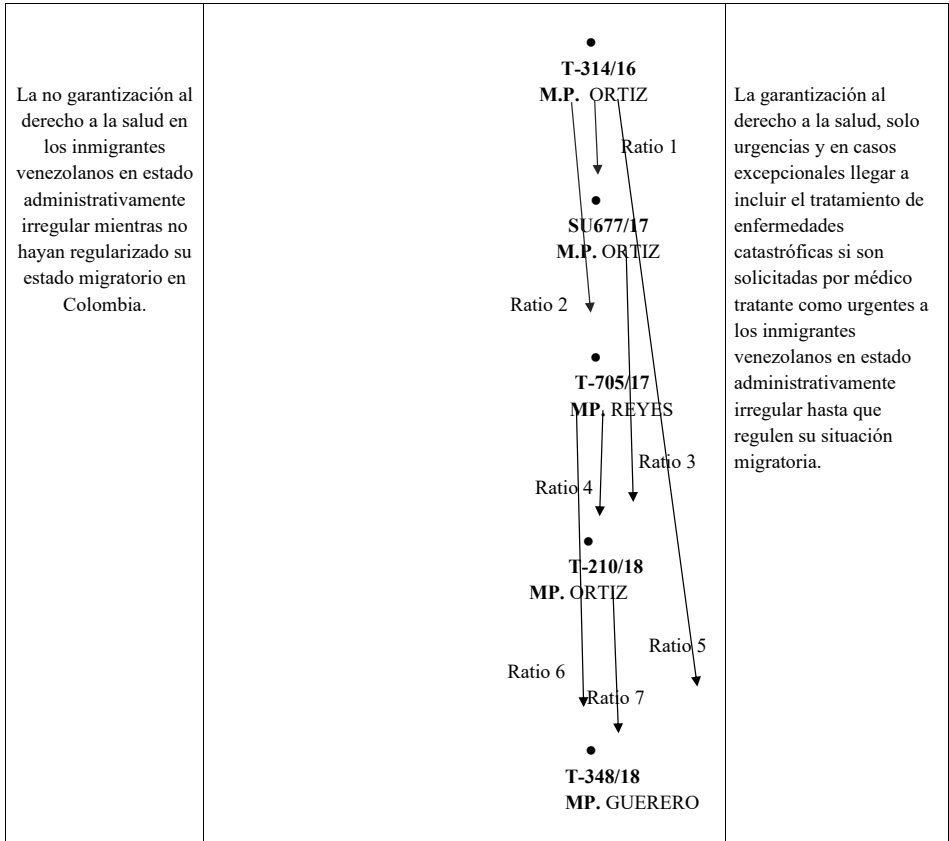


Figura 4. Línea jurisprudencial sobre el derecho a la salud a venezolanos indocumentados.
Fuente: Elaboración propia

Empero, la Ley 1438 de 2011, en su artículo 32, sintetiza que conforme al derecho fundamental a la igualdad, los inmigrantes se deben afiliar al régimen de seguridad social, ya sea

en el régimen contributivo si tienen capacidad de pago, o en el subsidiado si carecen de recursos, con la finalidad de poder garantizarles su acceso a la salud. Del mismo modo se esta-

blece cómo se debe proceder ante un extranjero indocumentado que no tiene la capacidad pago para acceder al servicio en salud, de manera que no se vulneren sus derechos fundamentales, no obstante, se solicita a las auto-

ridades que estimulen a los extranjeros a optar por planes en salud (Sentencia T-421/17)¹³.

Sobre esta situación se indagó entre los encuestados, y se encontró lo siguiente:

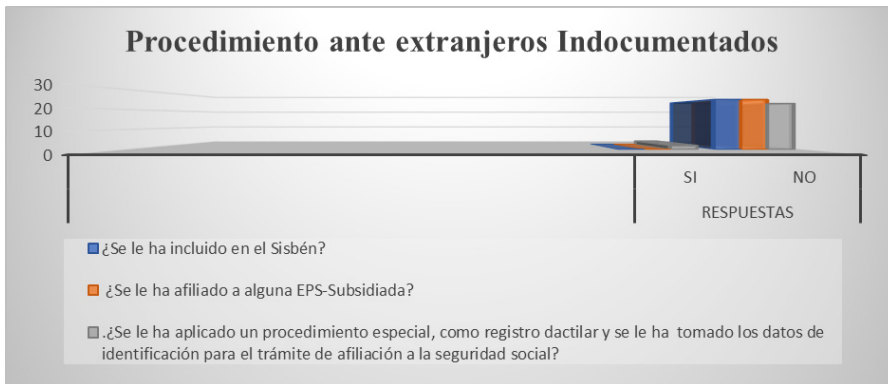


Figura 5. Procedimiento ante extranjeros indocumentados.
Fuente: Elaboración propia.

Sin embargo, tal como se evidencia en la figura anterior, en el Distrito de Cartagena de Indias las autoridades no llevan a cabo un procedimiento especial como el registro dactilar y los datos de identificación para el trámite de afiliación a la seguridad social (de acuerdo con el procedimiento establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social junto con la Registraduría Nacional del Estado Civil) cuando están en frente a venezolanos en estado administrativamente irregular. Asimismo, tampoco se evidencia una incentivación por parte de las autoridades para que los extranjeros se afilien a una

EPS subsidiada, o sean incluidos al régimen subsidiado a la seguridad social, razón por la cual se entorpece aún más la necesidad que tienen los extranjeros de regular su situación migratoria en Colombia y el acceso integral al derecho a la salud.

Ahora bien, para esta investigación fue necesario establecer las rutas en materia de derecho a la salud en inmigrantes venezolanos en situación administrativamente irregular en el Distrito de Cartagena de Indias. Al respecto, la Dra. Andrea Alejandra Ariza Lascarro - abogada de la Secretaría del Interior del

¹³ Corte Constitucional. (04 de julio del 2017). Sentencia T-421/17 [MP. Iván Humberto Escrueria Mayolo].

Distrito de Cartagena de Indias– expresó mediante una entrevista semiestructura:

“Hay migrantes regulares, irregulares y colombianos refugiados, de hecho hay un cuarto grupo de personas que son las personas de protección internacional, niños apátridas que son los niños sin nacionalidad y también tenemos el tema de los refugiados solicitando asilo, es el caso de los militares que están pidiendo asilo acá en Colombia, claro estas personas habían que incluirlas, se crean cuatro rutas de atención, que son cuatro compilaciones de ofertas en la que yo

establezco de acuerdo a su condición migratoria a qué tipo de servicio del Estado puede acceder desde el enfoque de derecho humanos”, además, añadió “si yo soy migrante regular, irregular, si soy una persona con protección internacional yo estoy cobijado por la ley estatutaria de salud que me dice, atención de urgencias vitales y en todas las cuatro ruta esta eso”(Ariza, 2019).

A continuación, se presenta la ruta de atención que actualmente se utiliza en la Secretaría del Interior del Distrito de Cartagena.



Fuente: Elaboración propia

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta el análisis realizado de las jurisprudencias de la Corte Constitucional, así como las entrevistas y encuestas aplicadas, y la información que yace en esta investigación, la cual fue desarrollada a lo largo del escrito sobre los venezolanos en estado administrativamente irregular en el Distrito de Cartagena de Indias, se concluye que en Colombia solo se le garantiza a los extranjeros la atención en modalidad de urgencias, la cual comprende todos los procedimientos necesarios para salvar la vida de cualquier ser humano, con el propósito de satisfacer sus necesidades básicas, en este caso el acceso a su derecho a la salud, ello, sin permitir que en estas urgencias vitales se conceda el acceso a medicamentos y consultas externas posteriores a la traumatología. No obstante, la Corte Constitucional precisó en reiteradas jurisprudencias que ante mujeres en estado de gestación, enfermedades en niños, adultos mayores y pacientes con enfermedades catastróficas o enfermedades crónicas degenerativas que no hayan regulado su situación migratoria en el país colombiano, se les deberá brindar el acceso a su derecho a la salud de forma integral, siempre y cuando durante la atención por la modalidad de urgencias el médico tratante acredite que la patología que se padece requiere del acceso de forma integral al sistema de salud.

Por lo tanto, es necesario precisar que para la Corte el estado de embarazo debe ser considerado una situación que acarrea muchas consecuencias a las mujeres, al punto de poner en peligro sus vidas. Es así que, aunque no es considerado una patología, no se les deben negar los controles posteriores a la atención a urgencias, lo cual solo procederá en casos excepcionales, dado que, conforme al artículo 100 de la Constitución Política de 1991, los venezolanos tienen el deber de regular su situación migratoria para poder afiliarse al Sistema de Seguridad Social en Salud, solo de esa manera podrán acceder de forma integral al sistema y recibir todos los beneficios como cualquier ciudadano colombiano.

En este orden de ideas, el Estado colombiano les impone a los extranjeros la obligación de regular su situación migratoria, pero les restringe, de una u otra forma, la posibilidad de hacerlo, puesto que, muchos venezolanos no comprenden en su totalidad el procedimiento que deben efectuar para legalizar su estatus migratorio, y tampoco se cuentan con medidas de amnistía que le permitan a la población venezolana acceder al aseguramiento en el sistema. Toda vez que la obligación de regular su situación migratoria no solo recae en los extranjeros, de acuerdo con establecido en la Ley 1438 de 2011, en su artículo 32, al Estado también le corresponde aplicar un procedimiento especial como el registro dactilar y los datos de identificación

para el trámite de afiliación a la seguridad social, en cumplimiento del trámite establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social en colaboración con la Registraduría Nacional del Estado Civil cuando se está frente a extranjeros indocumentados. Asimismo, el Estado también debe incentivar al extranjero para que se afilie a alguna EPS subsidiada o sea incluido al régimen subsidiado a la seguridad social. Sin embargo, esto no se lleva a cabo en la práctica, lo cual obstaculiza aún más el aseguramiento de los venezolanos en el sistema colombiano.

Por ello se hace necesario que ante la crisis humanitaria que padece la República Bolivariana, tanto los venezolanos como el Estado colombiano trabajen cooperativamente para facilitar el acceso a la seguridad social, de manera que las personas que tengan capacidad de pago puedan contribuir al sistema de salud y así equilibrar las cargas dentro de este. Asimismo, el Estado podrá enfrentar estos problemas de forma más satisfactoria, y les garantice a las personas que residen en su territorio mejores estándares en sus derechos básicos, en armonía con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos y los lineamientos constitucionales de 1991.

Referencias

- Alexy, R (1993) *Teoría de los derechos fundamentales*. Madrid, España.
- Alonso, J. (2011). *Migración internacional y desarrollo: una revisión a la luz de la crisis*. Economic and Social Affairs. Madrid: España Recuperado de; <https://www.un.org/development/desa/dpad/wp-content/uploads/sites/45/publication/CDP-bp-2011-11-S.pdf>.
- Avendaño, T. (2015) *“El acceso a la salud y a la seguridad social como derecho fundamental y humano de las mujeres migrantes nicaragüenses en Costa Rica”*. Costa Rica. Recuperado de: <http://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/El-Acceso-a-la-Salud-y-a-la-Seguridad-Social-como-Derecho-Fundamental-y-Humano-de-las-Mujeres-Migrantes-Nicarag%C3%BCenses-en-Costa-Rica..pdf>
- Bueno, E. (2004). *Población y desarrollo: enfoques alternativos de los estudios de población*. México: Universidad Autónoma de Zacatecas.
- Bueno, E. (2004) *Apuntes sobre la migración internacional y su estudio*. Zacatecas. Universidad autónoma de zacatecas.
- Cantillo (2005) *Análisis documental*, Biblioteconomía. Segundo cuatrimestre. Curso 2004-2005. Recuperado de: <https://www.uv.es/macast/T5.pdf>



- Carrasco, F. (2010) *Investigación socio jurídica en la enseñanza del Derecho*. San Andrés Cholula, Puebla, México. Recuperado de: <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:KURx7l-2Nlwj:repositorio.iberopuebla.mx/bits-tream/20.500.11777/1149/1/INVESTIGACIONSOCIOJURIDICAENLAENSENANZADEL%2BDERECHO.pdf+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=co>
- Castillo y Reguant (2017) *Percepciones sobre la migración venezolana: causas, España como destino, expectativas de retorno*, Barcelona. Recuperado de: <https://revistas.upcomillas.es/index.php/revista-migraciones/article/viewFile/7898/7683>
- Christensen, L. B. (2000). *Experimental methodology*. Boston: Allyn and Bacon
- Ciurlo, A. (2005) *Nueva política migratoria colombiana: El actual enfoque de inmigración y emigración* recuperado de: <https://revistas.usb.edu.co/index.php/Cooperacion/article/download/2276/1992>.
- Congreso de la república de Colombia (el 6 de septiembre de 2005) *Convenio de Seguridad Social entre la República de Colombia y el Reino de España* la ley 1112 de 2006. Recuperado de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1112_2006.html
- Congreso de la república de Colombia, (29 de junio de 2011) *se crea el Sistema Nacional de Migraciones y se expiden normas para la protección de los colombianos en el exterior*. LEY 1465 DE 2011. Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43219>
- Congreso de la república de Colombia, (19 de enero de 2011) Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. LEY 1438 de 2011. Recuperado de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1438_2011.html
- Corte Constitucional (04 de julio del 2017) *Sentencia T-421/17* (M.P. Iván Humberto Escruceria Mayolo)
- Corte Constitucional (30 de noviembre del 2017) *Sentencia T-705/17* (M.P. José Fernando Reyes Cuartos)
- Corte Constitucional (1 de junio del 2018) *Sentencia T-210/18* (M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado)
- Declaración Universal de Derechos humanos (1948) Artículo 2. Recuperado de: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/ABCAnnexssp.pdf>.

- Corte Constitucional (17 de julio del 2016) *Sentencia T-314/16* (MP. Gloria Stella Ortiz Delgado)
- Corte Constitucional (15 de noviembre del 2017) *Sentencia SU677/17* (MP. Gloria Stella Ortiz Delgado)
- Corte Constitucional (28 de agosto del 2018) *Sentencia T-348/18* (M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez)
- Declaración Universal de Derechos humanos (1948) Artículo 1. Recuperado de: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/ABCAnnexesp.pdf>.
- Departamento administrativo de la función pública (31 de octubre de 2011) *Se creo la unidad administrativa especial migración Colombia, se establece su objetivo y estructura*. el Decreto 4062 de 2011 Recuperado de; <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2011/Documents/Octubre/31/dec406231102011.pdf>
- Departamento administrativo de la presidencia de la república de Colombia (21 de marzo del 2018). Decreto 542 del 2018 .Recuperado de: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20542%20DEL%2021%20MARZO%20DE%202018.pdf>
- Departamento administrativo de la función pública, (12 de febrero de 2016) Decreto 0229 de 2016. Recuperado de: <http://www.migracioncolombia.gov.co/index.php/es/documentos/resoluciones/file/162-decreto-0229-de-2016>
- Departamento administrativo de la presidencia de la república de Colombia (25 de julio del 2018). decreto 1288 del 2018. Recuperado de: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201288%20DEL%2025%20DE%20JULIO%20DE%202018.pdf>
- Departamento administrativo de la presidencia de la república de Colombia (21 de febrero del 2019). decreto 264 del 2019. Recuperado de: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20264%20DEL%2021%20DE%20FEBRERO%20DE%202019.pdf>
- Departamento Distrital Administrativo de salud.(2018)Informe de gestión, Recuperado de: <http://www.funcionar.org/wp-content/uploads/2019/04/Presentaci%C3%B3n-de-informe-de-gesti%C3%B3n-DADIS.pdf>
- De León, G. I. (2018) *Diáspora venezolana, Cartagena más allá de las cifras*. Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo, Vol. X, N°. 20. Recuperado: <https://revistas.unilivre.edu.co/revista-juridica-mario-alario-d-filippo>



- uniCartagena.edu.co/index.php/mario-alariodfilippo/article/view/2150/1750
- Equipo humanitario Colombia (UMAIC) 2017. *Concentración geográfica de la Población PROVINIENTE DE Venezuela durante 2014-2016*. Recuperado de :https://www.humanitarianresponse.info/sites/www.humanitarianresponse.info/files/documents/files/180313_snapshot_situacion_frontera_2017.pdf.
 - Ferrajoli (2001) *Los fundamentos de los derechos fundamentales*, Madrid. España, Trotta
 - Folgueiras, P. (2016) La entrevista. Recuperado de: <http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/99003/1/entrevista%20pf.pdf>
 - Guardia, I. (2007): *Fuga de venezolanos durante la revolución bolivariana*. Guadalajara, México. Recuperado: <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:UZ5dchYW5koj:www.cervantesvirtual.com/downloadPdf/fuga-de-venezolano-durante-la-revolucin-bolivariana--19982007-0/+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=co>
 - Hernández, R, Fernández C, Baptista, P(2006), *Metodología de la Investigación*, México D.F, McGraw-Hill Education.
 - La Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (CEPAL)2018-*Informe sobre movilidad humana Venezolana*. Cúcuta, Colombia Recuperado de: <https://cpalsocial.org/documentos/570.pdf>.
 - Martínez, D. C. (2015) *El proceso migratorio entre Colombia y Venezuela. (1989-2014): principales causas y efectos políticos para la integración entre ambos países, maestría, Universidad Católica de Colombia*, Recuperado de: <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/3107/4/TESINA%20EL%20PROCESO%20MIGRATORIO%20ENTRE%20COLOMBIA%20Y%20VENEZUELA%201989%202014%20%20PRINCIPALES%20CAUSAS%20Y%20EFECTOS%20P.pdf>
 - Migración Colombia (21 de diciembre del 2018). Resolución 3346 del 2018. Recuperado de: <http://www.migracioncolombia.gov.co/index.php/es/documentos/resoluciones/file/206-resolucion-pip-tt-3346-de-21-de-diciembre-2018>
 - Migración, Derechos humanos y Gobernanza, (2015) *Manual para Parlamentarios*. N° 24, Recuperado de: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/MigrationHR_and_Governance_HR_PUB_15_3_SP.pdf

- Ministerio de Relaciones Exteriores, (20 de mayo de 2003), *se crea la Comisión Nacional Intersectorial de Migración. decreto 1239 de 2003*, Recuperado de: https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/decreto_1239_2003.htm
- Ministerio de Relaciones Exteriores. (24 de abril de 2013) *se establecen disposiciones en materia migratoria. Decreto 834, 2013*. Recuperado de: https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/tramites_servicios/visas/archivos/decreto_834_del_24_de_abril_de_20131.pdf
- Ministerios de Relaciones Exteriores, (1 de febrero de 2016) decreto 167 de 2016. do: 49.773. recuperado de: https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/decreto_0167_2016.htm
- Ministerios de Relaciones Exteriores, (31 de agosto de 2015) decreto 1743 de 2015. do: 49.621. Recuperado de: https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/decreto_1743_2015.ht
- Ministerios de Relaciones Exteriores, (25 de julio de 2017) resolución 5797 de 2017.. Recuperado de: <http://www.bucaramanga.gov.co/noticias/wp-content/uploads/2017/08/RESOLUCIO%CC%81N-5797-DE-2017-Cancilleria.pdf>
- Ministerios de relaciones exteriores, (5 de febrero de 2018) resolución 740 de 2018.. Recuperado de: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=7426>
- Ministerios de Relaciones Exteriores, (6 de febrero de 2018) resolución 0361 de 2018.. Recuperado de: <http://www.migracioncolombia.gov.co/index.php/es/documentos/resoluciones/file/198-resolucion-0361-de-2018>
- Ministerio de Salud y Protección Social (15 de septiembre de 2016) Decreto 1495 de 2016. Recuperado de: https://minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Decreto%201495%20de%202016.pdf
- Ministerio de Salud y Protección Social (18 de agosto de 2017) Resolución 3015 de 2017. Recuperado de: <http://www.migracioncolombia.gov.co/index.php/es/documentos/resoluciones/file/191-resolucion-3015-de-2017>
- Ministerio de Salud y Protección Social (2018) *Aseguramiento y atención a población migrante proveniente de Venezuela. No 97*. Recuperado de: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/Biblioteca-Digital/RIDE/DE/COM/Enlace-MinSalud-97-Migrante-Venezolano.pdf>



- Moreno, J. (2010) *Sociología jurídica a distancia*. Uruguay Recuperado de: <https://www.upg.mx/wp-content/uploads/2015/10/LIBRO-34-Sociologia-Juridica.pdf>
- Naciones Unidas Derechos Humanos (2018) *El derecho internacional de los derechos humanos*, Recuperado de: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/internationallaw.aspx>
- Naciones Unidas Derechos Humanos (2018) *La Declaración de los defensores de los derechos humanos*. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/sp/issues/srhdefenders/pages/declaration.aspx>
- Organización internacional para las migraciones (2018) Recuperado de: <http://www.oim.org.co/node/13>
- Organización internacional para las migraciones. Recuperado de: <https://robuenosaires.iom.int/>
- Pacheco, G. (2016). *Idas y venidas: El flujo migratorio entre Colombia y Venezuela*. (Tesis de maestría). Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá, Colombia. Recuperado de: <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/15018/PachecoRiosGladys2016.pdf;jsessionid=53AC9A067E2A5CF0CC1D84A8DF443484?sequence=1>
- Páez, T. (2015) *La voz de la diáspora venezolana*. Madrid, España. Catarata.
- Pájaro, C, A. (2018). *Venezuela era como nuestro sueño americano*. *El Universal*
- Porras, Y. R. (2018) 1.206 Venezolanos han recibido atención en salud durante el 2018. *El Universal*, Recuperado de: <https://www.eluniversal.com.co/Cartagena/1206-venezolanos-han-recibido-atencion-en-salud-durante-el-2018-280832-IBEU396860>
- Posada, D. (2006) *jóvenes migrantes venezolanos en Colombia. una mirada a sus actuales trayectorias migratorias bajo el enfoque transnacional*. Bogotá, Colombia. Recuperado de: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/33956/PosadaCalleDaniela2017.pdf?sequence=1>
- Posso y Villareal (2016) *Observancia de los derechos humanos y fundamentales de los migrantes en Colombia*. Colombia, Cartagena de Indias. Universidad de Cartagena. Recuperado de <http://repositorio.uniCartagena.edu.co:8080/jspui/bitstream/11227/2861/1/TERMINADA.pdf>
- Ramírez, D. (2017) *Migración de venezolanos en el periodo 2016-2017: una mirada desde los derechos humanos*

- vs el marco jurídico migratorio en Colombia frente a los asentamientos humanos en la zona fronteriza. (tesis de grado) Universitaria del área andina, Colombia. Recuperado de: <http://digitk.areandina.edu.co/repositorio/bitstream/123456789/1000/1/Migraci%C3%B3n%20de%20venezolanos%20en%20el%20periodo%202016-2017.pdf>.
- Resolución de la AGNU 59/194, de 18 de marzo de 2005, sobre protección de los migrantes (A/RES/59/194).
 - Resoluciones 61/165, de 23 de febrero de 2007 (A/RES/61/165), 64/166, de 19 de marzo de 2010 (A/RES/64/166) y 65/212, de 1 de abril de 2011 (A/RES/65/212). Recuperado de: <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3496.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2005/3496>.
 - Ruiz, C y Ruiz, L(2017) movimiento migratorio de venezolanos a Colombia: asentamiento de ilegales en la ciudad de Pereira. Pereira ,Colombia Recuperado de <http://repositorio.ucp.edu.co:8080/jspui/bitstream/10785/4631/3/ddmepgt12.pdf>.
 - Sandoval. E. (1993) *Migración e identidad: Experiencia del exilio*. México., Universidad Autónoma de México.
 - Unidad administrativa especial migración Colombia, (28 de julio de 2017) resolución 1272 de 2017..Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11186.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2017/11186>
 - Unidad de Manejo y Análisis de Información Colombia (UMAIC), (2018) Colombia: Situación de población venezolana en Colombia. Recuperado de: https://www.humanitarianresponse.info/sites/www.humanitarianresponse.info/files/documents/files/180313_snapshot_situacion_frontera_2017.pdf
 - Vera, L. (2018) *¿Cómo explicar la catástrofe económica venezolana?* Revista Nueva Sociedad, No 274. Recuperado de: http://nuso.org/media/articles/downloads/5.TC_Vera_274.pdf